3488014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 463-2024-MINEM/DM

Lima, 17 DIC. 2024

VISTOS: El Informe N° 0411-2024-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00731-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1195-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión SGT "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones asociadas" (en adelante, el Contrato SGT), se suscribe con fecha 29 de enero de 2018, entre el Estado peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Concedente), y la empresa Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, la Concesionaria). De conformidad con el Anexo N° 7 del mencionado Contrato SGT, se establece como fecha máxima para el cumplimiento del hito Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) del proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones asociadas" (en adelante, el Proyecto) el 29 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2021-MINEM/DM, de fecha 24 de junio de 2021, se califica como fuerza mayor los siguiente eventos: Evento 3 (Aplicación del Nuevo Reglamento de Protección Ambiental), Evento 6 (Suspensión de los procesos administrativos por Emergencia Nacional – Decreto de Urgencia N° 026-2020), Evento 7 (Prórroga de la suspensión de los procesos administrativos - Decreto de Urgencia N° 076-2020) y Evento 8 (Prórroga del estado de emergencia nacional e inmovilización social obligatoria – Decreto Supremo N° 080-2020-PCM); asimismo, califica como Acción Indebida u Omisión del Estado al Evento 9 (Demora en la remisión del pronunciamiento de Evaluación de EIA-d);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 279-2022-MINEM/DM, de fecha 5 de agosto de 2022, se aprobó la segunda ampliación del plazo solicitado por la Concesionaria, debido a los efectos del Evento 8 (Prórroga del estado de emergencia nacional e inmovilización social obligatoria – Decreto Supremo N° 080-2020-PCM), calificado como evento de fuerza mayor mediante la Resolución Ministerial N° 182-2021-MINEM/DM, por el período de veintiocho (28) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2023-MINEM/DM, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó la tercera ampliación del plazo solicitado por la Concesionaria, debido a los efectos continuados del Evento 8 (Prórroga del estado de emergencia nacional e inmovilización social obligatoria – Decreto Supremo N° 080-2020-PCM), calificado como evento de fuerza mayor mediante Resolución Ministerial N° 182-2021-MINEM/DM, por el período de ciento siete (107) días calendario;

Que, mediante documento con Registro N° 3061304, de fecha 13 de agosto de 2020, la Concesionaria informó sobre la toma de conocimiento del Evento: Problemática Social por la adquisición de los terrenos de Malconga;

Que, mediante documento con Registro Nº 3063295, de fecha 21 de agosto de 2020, la Concesionaria solicitó una ampliación de plazo por 20 días hábiles adicionales, para la entrega de los informes de sustento de la solicitud de suspensión por fuerza mayor relacionado al Evento comunicado con Registro Nº 3061304. Posteriormente, mediante los documentos con Registros Nº 3080815, Nº 3094050, Nº 3103776, Nº 3115260 y Nº 3444459, requieren mayor plazo para la entrega del mencionado informe;

Que, mediante documento con Registro Nº 3488014, de fecha 20 de abril de 2023, la Concesionaria presentó el informe de la solicitud de ampliación de plazo por el Evento comunicado con Registro N° 3061304. Posteriormente, la Concesionaria, mediante los Registros Nº 3499770, Nº 3501916, Nº 3506317, Nº 3514042 y Nº 3521405, presenta solicitudes de prórroga para la entrega de información complementaria;

Que, mediante Oficio N° 999-2023-MINEM/DGE, notificado el 19 de mayo de 2023, la DGE solicitó al OSINERGMIN opinión sobre la Solicitud presentada por la Concesionara, el mismo que fue atendido mediante Oficio N° 219-2023-OS-GG de fecha 13 de junio de 2023, que adjunta el Informe N° DSE-SIE-87-2023;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2024, mediante documento con Registro Nº 3827366, la Concesionaria presentó información complementaria al informe de sustento por el Evento presentado con Registro N° 3488014 y precisó que su denominación es la de "Inviabilidad del paso del proyecto por los terrenos comunales de la Comunidad Campesina de Malconga a la llegada de la SE yaros del proyecto YANA";

Que, en los Informes de Vistos, así como el pronunciamiento del OSINERGMIN, de acuerdo a sus competencias, han verificado que el Evento califica como uno de fuerza mayor, siendo afectadas las actividades de la ruta crítica del Proyecto y por sus efectos, por lo que, es procedente ampliar el plazo del hito POC del Anexo 7 del Contrato, en trecientos cincuenta y tres (353) días calendario, es decir, hasta el 17 de enero de 2024;

Que, mediante Oficio N° 016-2019-EF/68.02 de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, adjunta Informe N° 152-2019-EF/68.02 en el que concluye que: "3.2 Para aquellos actos de ejecución contractual que impliquen, por ejemplo, actualización de las tarifas previstas en el contrato, modificación del costo del proyecto por aplicación de fórmulas polinómicas, suspensiones o ampliaciones de plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales, entre otros, no se requerirá de una modificación contractual en el marco de la normativa de APP, sino únicamente la aplicación del mecanismo contractual ya regulado, siendo los más usuales el mecanismo de aprobación previa y el acuerdo entre partes"; en ese sentido, de acuerdo a los Informes de Vistos, la DGE y la OGAJ, señalan que la formalización de la ampliación de plazo solicitada por la Concesionaria, será realizada mediante la suscripción de una Acta de Acuerdo, por lo que resulta procedente aprobar el texto de dicha acta a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del

3428014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 463-2024-MINEM/DM

Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; el Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cuarta Ampliación del Plazo solicitada por la empresa Consorcio Transmantaro S.A., debido a los efectos del evento denominado "Inviabilidad del paso del proyecto por los terrenos comunales de la Comunidad Campesina de Malconga a la llegada de la SE yaros del proyecto YANA"; y aprobar la suspensión del plazo del Cronograma de Ejecución de Obras del Contrato de Concesión SGT por el periodo de trecientos cincuenta y tres (353) días Calendario, es decir, hasta el 17 de enero de 2024; conforme las razones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el texto del Acta de Acuerdo para la Cuarta Ampliación de Plazo de Obligaciones Contractuales, a suscribirse entre la empresa Consorcio Transmantaro S.A y el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, para que, en representación del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Concedente, suscriba en nombre del Estado el Acta de Acuerdo para la Tercera Ampliación de Plazo de Obligaciones Contractuales.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas